



## ACUERDO METROPOLITANO No. 7 DE 2020 (3 de julio de 2020)

*"Por el cual se adopta el Plan de Gestión 2020-2023 "Futuro Sostenible" para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá"*

### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 18, 19, y 20 de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 16, 31 y 33 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Ley 1625 de 2013 establece que *"las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada"*.

Mediante Ordenanza Departamental N.º 34 de noviembre 27 de 1980 se crea el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios en los municipios que la conforman.

Mediante Acuerdo Metropolitano 10 del 14 de junio de 2013 se modifican y adoptan los Estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El artículo 16 del Acuerdo 10 del 14 de junio de 2013 establece que *"el Plan de Gestión Metropolitano es el instrumento de la planificación a mediano plazo, en el que se determina los proyectos estratégicos metropolitanos, las líneas de acción, los programas, objetivos y las metas a ejecutar en el respectivo periodo de elección; en armonía con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y los planes de desarrollo de los municipios que conforman la Entidad"*.

Seguidamente el párrafo del artículo citado establece que antes de finalizar el primer semestre del inicio del periodo de elección, el director presentará a la junta metropolitana, el proyecto de Acuerdo Metropolitano que contemple el Plan de Gestión Metropolitano, con



Futuro sostenible



@areametropol

www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia

los correspondientes ajustes al Plan Plurianual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de La Entidad, si a ello hubiere lugar:

En mérito de lo expuesto, la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá,

### ACUERDA

**Artículo 1º.** Adoptar el Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” como herramienta estratégica que orienta la inversión pública del Área Metropolitana del Valle de Aburrá bajo la estructura agregada a nivel de Proyectos Estratégicos Metropolitanos y Ejes Estructurales, por la suma de Un Billón Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos Veintiún Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos, (\$1,750,821,597,349), para el periodo 2020 a 2023, en la forma definida en documento que se anexa a este Acuerdo como parte integral del mismo.

**Parágrafo.** El Documento Técnico Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” hace parte integral del presente Acuerdo Metropolitano

**Artículo 2º** Adoptar el Plan Plurianual de Inversiones, de acuerdo con la siguiente estructura agregada a nivel de Proyectos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM, y Ejes Estratégicos del Plan de gestión 2020-2023 Futuro Sostenible, por la suma de Un Billón Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos Veintiún Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos, (\$1,750,821,597,349), para el período 2020 a 2023, como a continuación se relaciona:

PROYECTO ESTRATEGICO PIDM 2008 - 2020	EJE ESTRUCTURAL PLAN DE GESTIÓN FUTURO SOSTENIBLE	VALOR PLAN	2020	2021	2022	2023
DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	1. Sostenibilidad Ambiental	348.113.819.009	76.695.743.106	70.041.635.984	85.825.267.076	115.551.172.844
	2. Sinergias Territoriales	86.880.209.235	19.141.274.620	17.480.581.514	21.419.767.771	28.838.585.330
<b>Total DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL</b>		<b>434.994.028.245</b>	<b>95.837.017.726</b>	<b>87.522.217.498</b>	<b>107.245.034.847</b>	<b>144.389.758.174</b>
ENTORNO REGIONAL SOSTENIBLE	1. Sostenibilidad Ambiental	126.630.000.000	27.898.869.333	25.478.369.086	31.219.828.046	42.032.933.535
	2. Sinergias Territoriales	32.559.000.000	7.173.334.017	6.550.977.012	8.027.216.152	10.807.472.819
<b>Total ENTORNO REGIONAL SOSTENIBLE</b>		<b>159.189.000.000</b>	<b>35.072.203.350</b>	<b>32.029.346.098</b>	<b>39.247.044.198</b>	<b>52.840.406.354</b>



PROYECTO ESTRATEGICO PIDM 2008 - 2020	EJE ESTRUCTURAL PLAN DE GESTIÓN FUTURO SOSTENIBLE	VALOR PLAN	2020	2021	2022	2023
<b>GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL</b>	2. Sinergias Territoriales	48.446.280.000	10.673.587.897	9.747.549.575	11.944.124.860	16.081.017.668
<b>Total GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL</b>		<b>48.446.280.000</b>	<b>10.673.587.897</b>	<b>9.747.549.575</b>	<b>11.944.124.860</b>	<b>16.081.017.668</b>
<b>ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD</b>	2. Sinergias Territoriales	485.689.732.316	107.006.194.253	97.722.358.534	119.743.741.028	161.217.438.501
	3. Conectividad Física Y Virtual	386.280.418.471	85.104.532.266	77.720.880.300	95.235.001.517	128.220.004.388
<b>Total ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD</b>		<b>871.970.150.786</b>	<b>192.110.726.518</b>	<b>175.443.238.834</b>	<b>214.978.742.545</b>	<b>289.437.442.889</b>
<b>SINERGIA</b>	2. Sinergias Territoriales	236.222.138.317	52.043.990.922	47.528.664.821	58.239.078.724	78.410.403.850
<b>Total SINERGIA</b>		<b>236.222.138.317</b>	<b>52.043.990.922</b>	<b>47.528.664.821</b>	<b>58.239.078.724</b>	<b>78.410.403.850</b>
<b>TOTAL PLAN</b>		<b>1.750.821.597.349</b>	<b>385.737.526.413</b>	<b>352.271.016.826</b>	<b>431.654.025.174</b>	<b>581.159.028.936</b>

**Artículo 3º:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

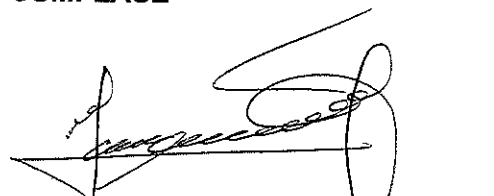
Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del tres (03) de julio de 2020, según consta en el Acta No 6.

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de julio de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde de Medellín  
Presidente



**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**  
Director  
Secretario



**Futuro sostenible**

f t i y @areametropol  
www.metropol.gov.co

**(57-4) 385 60 00**  
Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia

